

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2952

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: CONSUELO - VARONA SILVA  
Radicado: 190014003003-2020-00365-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado por la parte demandante SCOTIBANK COLPATRIA S.A., quien cedió en favor de SYSTEMGROUP S.A.S., presentada por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA.

**SEGUNDO: PREVENIR** a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC